



Experiencia de Suiza en la aplicación del Convenio de Rotterdam en relación con las aduanas

***Preparado por la Sra. Bettina Hitzfed, autoridad nacional designada de conformidad con el
Convenio de Rotterdam en Suiza, en colaboración con la Secretaría del Convenio de
Rotterdam***

I Introducción

Suiza ha aplicado el Convenio de Rotterdam en su **“Ordenanza sobre el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos objeto de comercio internacional (en adelante “la Ordenanza sobre el CFP)”**.

Las entidades principales que velan por la aplicación del Convenio en Suiza son la autoridad nacional designada (que es la Oficina Federal del Medio Ambiente) y las Oficinas de Aduanas.

La Oficina Federal del Medio Ambiente redactó la Ordenanza sobre el CFP en consulta con otras oficinas (la Oficina Federal de Agricultura, la Oficina Federal de Salud Pública y la Secretaría Estatal de Asuntos Económicos). La Ordenanza sobre el CFP entró en vigor el 1º de enero de 2005 después de que el Consejo Federal adoptara la decisión al respecto.

La Ordenanza se ha aproximado mucho al Convenio y contiene todas sus disposiciones principales.

Básicamente, se compone de dos partes, a saber: una que trata de las disposiciones relativas a los exportadores e importadores y sus obligaciones y otra que aborda las obligaciones de las agencias federales.

II Marco jurídico

Explicación de las disposiciones pertinentes de la Ordenanza sobre el CFP

i Artículos 3 a 7: obligaciones de los exportadores e importadores

En el artículo 3 se describen las notificaciones de exportaciones, es decir, cuándo es necesario o no formular una notificación de exportación y qué información ha de incluirse.

Los artículos 4 a 7 establecen las restricciones relativas a la exportación y la importación, es decir, la obligación de respetar las respuestas de los países sobre la importación.

En el artículo 5 se aborda la obligación relativa a la información que ha de acompañar a los productos químicos y comprende también una disposición que permite el control de aduanas y la imposición de sanciones en el caso de incumplimiento de la Ordenanza:

⁴ *Toda persona que declare que una sustancia o preparación está “exenta de autorización”, según los términos del artículo 20 de la Ordenanza sobre el control de bienes del 25 de junio de 1976 (GKV) confirma al mismo tiempo lo siguiente:*

a. si es una sustancia o preparación enumerada en el Anexo 1: que la notificación requerida en virtud del artículo 3 de la presente Ordenanza ha sido otorgada;



b. si es una sustancia o preparación enumerada en el Anexo 2: que se ajusta a las restricciones a la exportación establecidas en virtud del artículo 4 de la presente Ordenanza.

Ello comporta que los exportadores han de garantizar que si desean exportar productos químicos que entran en el ámbito de aplicación del Convenio cumplen los requisitos de información y conocen las restricciones a la exportación.

Además, el artículo 5 señala lo siguiente:

⁵ Toda persona que exporte una sustancia o preparación enumerada en el Anexo 2 debe adjuntar el código de seis dígitos del Sistema Aduanero Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, cuando sea posible, en los documentos de transporte de conformidad con el párrafo 1 del artículo 13 del Convenio sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo.

De este modo se garantiza que se utilizan los códigos del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas actualmente disponibles o los códigos específicos asignados a los productos químicos del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a partir del 1º de enero de 2007.

ii Artículos 8 a 17: obligaciones de las autoridades y su aplicación

El artículo 8 nombra a la Oficina Federal del Medio Ambiente autoridad nacional en relación con los productos químicos y los plaguicidas.

El artículo 9 contiene las disposiciones relativas a la cooperación entre las agencias federales afectadas por el Convenio del procedimiento de consentimiento fundamentado previo.

Los artículos 11 a 14 establecen que la Oficina Federal del Medio Ambiente se encargará de notificar las medidas reglamentarias firmes, enviar las notificaciones de exportaciones a otras Partes en el Convenio, acusar recibo de tales notificaciones y elaborar las respuestas del país relativas a la importación.

En el artículo 17 se describe la aplicación por parte de las oficinas de aduanas y la confiscación de los bienes por parte de la Oficina Federal del Medio Ambiente:

¹ Por medio de inspecciones al azar o a petición de la Oficina Federal dle Medio Ambiente, las oficinas de aduanas controlaran si se cumplen las obligaciones establecidas en los artículos 3, 4, 5 y 7 en relación con la importación y la exportación de sustancias y preparaciones.

² En caso de sospecha de violación, están facultadas para confiscar los bienes. En ese caso, recurrirá a la Oficina Federal del Medio Ambiente, que llevará a cabo investigaciones ulteriores y adoptará las medidas necesarias.

Asimismo, la Ordenanza sobre el CFP contiene **dos anexos**, a saber: en el anexo 1 figuran los productos químicos y los plaguicidas que están prohibidos o rigurosamente restringidos en Suiza, mientras que en el anexo 2 se enumeran las sustancias del anexo III del Convenio de Rotterdam. La Oficina Federal del Medio Ambiente se encarga de modificar tales anexos, si ello fuera necesario, tras consultar con las otras oficinas.

Por consiguiente, la Ordenanza sobre el CFP atribuye gran parte de la responsabilidad al exportador. La exportación y el control de aduanas en Suiza están muy automatizados.

Antes de la entrada en vigor de la Ordenanza sobre el CFP, la industria de productos químicos de Suiza por vía de la Sociedad Suiza de Industrias Químicas aplicaba un régimen



voluntario, por el que se notificaron a los países importadores las primeras exportaciones de productos químicos prohibidos o rigurosamente restringidos. No obstante, dicho régimen no establecía la obligación de llevar a cabo una notificación anual en caso de exportaciones ulteriores.

III Disposiciones específicas relativas a la importación y la exportación y a las oficinas de aduanas que se incluyen en la Ordenanza sobre el CFP:

Los funcionarios de aduanas de las fronteras suizas utilizan una base de datos, que además de los derechos declarados, etc., contiene información pertinente sobre el control de los productos químicos, denominada *Swiss Working Tariff Database* “T@res” (Base de datos sobre los aranceles vigentes en Suiza) (<http://xtares.admin.ch>). En esta base de datos se han incorporado todas las sustancias a las que se aplica la Ordenanza sobre el CFP, y los funcionarios de aduanas los reconocen por la anotación “PIC” (siglas en inglés de “consentimiento fundamentado previo”).

III Procedimiento

Con objeto de facilitar la aplicación en las fronteras, la Oficina Federal de Aduanas ha establecido un procedimiento administrativo mediante el que se explica a los funcionarios de aduanas los requisitos del Convenio de Rotterdam y de la Ordenanza sobre el CFP. La información disponible en la base de datos “T@res” ha facilitado enormemente la aplicación en las aduanas de la Ordenanza sobre el CFP, tal como sucedió con la aplicación de otras medidas de control de productos químicos que se habían ejecutado anteriormente, por ejemplo, la Ordenanza sobre el control de productos químicos en relación con productos químicos de uso civil y militar.

i Importación

Al introducir el nombre químico, el número CAS o el número del arancel en la base de datos “Tares” (<http://xtares.admin.ch>), el funcionario de aduanas puede controlar si la sustancia está enumerada en la lista del Anexo 2 de la Ordenanza sobre el CFP (o, lo que es igual, en el Anexo III del Convenio de Rotterdam), que, en caso afirmativo, posiblemente tendrá una prohibición relativa a la importación. Tales sustancias tienen la anotación “PIC” en el apartado “Medidas no arancelarias” (*Non-customs-provisions*) (véase a continuación el ejemplo correspondiente a Dinoseb y sus sales).



Tares: Show tariff details - Microsoft Internet Explorer

Adresse: <http://xtares.admin.ch/xtares/details/tarifDetailFormFiller.do;jsessionid=Ggg21yK5wTVV1Dpn2N2rDCG3pY64YrTp2LY57kXnFTtVVLvGL543i471110870?tn=2908.9099&zc=00&schluss>

Display details

Date: 26.06.2006 Country: Germany Transport direction: Import D.4 D.6
Tariff number: 2908.9099 RC: . RC: Key:

Tariff number	RC	CRKC	Text
2908			Halogenated, sulphonated, nitrated or nitrosated derivatives of phenols or phenol-alcohols:
2908.90			- other:
2908.9099			-- other:

Duty rates:

Normal	0.00 Fr.	per 100 kg gross
EU	0.00 Fr.	per 100 kg gross

Value added tax: 7.6 % biens visés à l'art. 77b LTVA (v. "Remarques", "TVA")

Additional tare: 10 % of the net weight

Permit obligation: Permit office: COP picrate d'ammonium, dinitrorésorcinate de plomb, sels de trinitrophénol de métaux communs (picrates) Tolerance: 0 kg

Non-customs provisions: PIC dinoseb, acétates et sels (CAS 88-85-7); DNOC, sels d'ammonium, de potassium et de sodium (CAS 2980-64-5, CAS 5787-96-2, CAS 2312-76-7) (v. "Remarques", "PIC")

Remarks on how to fill out the declaration / additional data:

Net mass	in kg
Supplementary units	-

Abbreviations:

COP	Federal Office of Police Central Office for Explosives and Pyrotechnics, 3003 Bern Tel. +41 (0)31 324 20 27, +41 (0)31 324 20 23, Fax: +41 (0)31 324 79 48
EU	European Union
Normal	Normal rate

This is not a tariff information. The above-mentioned data are not binding. Texts of legal provisions are determining in any case.

adapt Search goto tariff tree PDF

© 2004 Administration fédérale des douanes AFD Release version: 2.2.2

En caso de que se importe dicha sustancia, la oficina de aduanas lo notificará a la Oficina Federal del Medio Ambiente trámite un formulario, pero no tomará muestras de los productos químicos ni detendrá la remesa en las fronteras. En caso de duda o que sea necesario adoptar medidas urgentes, se puede también llamar por teléfono a la Oficina Federal del Medio Ambiente. A continuación, la Oficina Federal del Medio Ambiente solicitará al importador o a la empresa que recibe la remesa la aclaración correspondiente. Según nuestra experiencia, este sistema funciona bien; las oficinas de aduanas en las fronteras pueden captar las remesas de las sustancias del Anexo III del Convenio de Rotterdam. Casi todos los casos correspondieron a remesas de una sustancia que no se podía importar por pertenecer a la categoría de plaguicida, pero con un uso industrial (el sistema no diferencia entre las dos categorías). En estos casos, la Oficina Federal del Medio Ambiente se puso en contacto con las empresas correspondientes y les solicitó que confirmaran que el uso de la sustancia recaía dentro de la categoría "producto químico industrial". Esta información se transmitió a la oficina de aduanas, de manera que no fuera necesario notificar a la Oficina Federal del Medio Ambiente en caso de que llegara una nueva remesa de este producto químico a dicha empresa.

ii Exportación



Al introducir el nombre del producto químico, el número CAS o el número del arancel en la base de datos "Tares" (<http://xtares.admin.ch>), el funcionario de aduanas puede controlar si la sustancia está prohibida o rigurosamente restringida en Suiza, es decir, si figura en la lista del Anexo 1 de la Ordenanza sobre el CFP, tales sustancias aparecen con la anotación "PIC" en el apartado "Medidas no arancelarias" (Non-customs provisions) (véase a continuación el ejemplo de 4-nitrobifenil).

The screenshot shows the 'Tares: Show tariff details' page in Microsoft Internet Explorer. The browser address bar shows the URL: <http://xtares.admin.ch/xtares/details/tarifDetailFormFiller.do;jsessionid=Cgg21k5wTVV10pn2N2DCG3pY64YrTpZLY57kknFTTlVlVGL543471110870?tn=2904.2090&zc=8&schlüssel=>

The page header includes the logo of the Eidgenössische Zollverwaltung EZV / Administration fédérale des douanes AFD / Amministrazione federale delle dogane AFD / Administraziun federala duana AFD. The 'tares' logo is also present. Navigation links include Home, News, Help, Hotline, Feedback, Logout, and language options (Deutsch, Français, Italiano, English).

The main content area is titled 'Display details' and shows the following information:

- Date: 26.06.2006
- Country: Germany
- Transport direction: Export
- Tarif number: 2904.2090
- RC: (Country Code)
- Key: (Key Code)

Below this, there is a table of tariff numbers and their descriptions:

Tarif number	Text
2904	Sulphonated, nitrated or nitrosated derivatives of hydrocarbons, whether or not halogenated:
2904.20	- derivatives containing only nitro or only nitroso groups:
2904.2090	- - other

Permit obligation section:

Permit office	Tolerance:
DWIP hexanitrostilbene (INS)	0 kg
BWKM matériel de guerre selon l'annexe 1 de l'ordonnance sur le matériel de guerre	0 kg

Non-customs provisions section:

PIC 4-nitrobiphényle (CAS 92-93-3) (v. "Remarques", "PIC")

Remarks on how to fill out the declaration / additional data:

Net mass	in kg
Supplementary units	-

Abbreviations section:

BWIP State Secretariat for Economic Affairs (seco)
Export controls/Industrial products, 3003 Bern
Tel. +41 (0)31 324 84 86, Fax. +41 (0)31 324 95 32, E-Mail industrieprodukte@seco.admin.ch

BWKM State Secretariat for Economic Affairs (seco)
Export controls/Var material, 3003 Bern
Tel. +41 (0)31 324 50 36, +41 (0)31 324 50 69, Fax. +41 (0)31 324 50 19

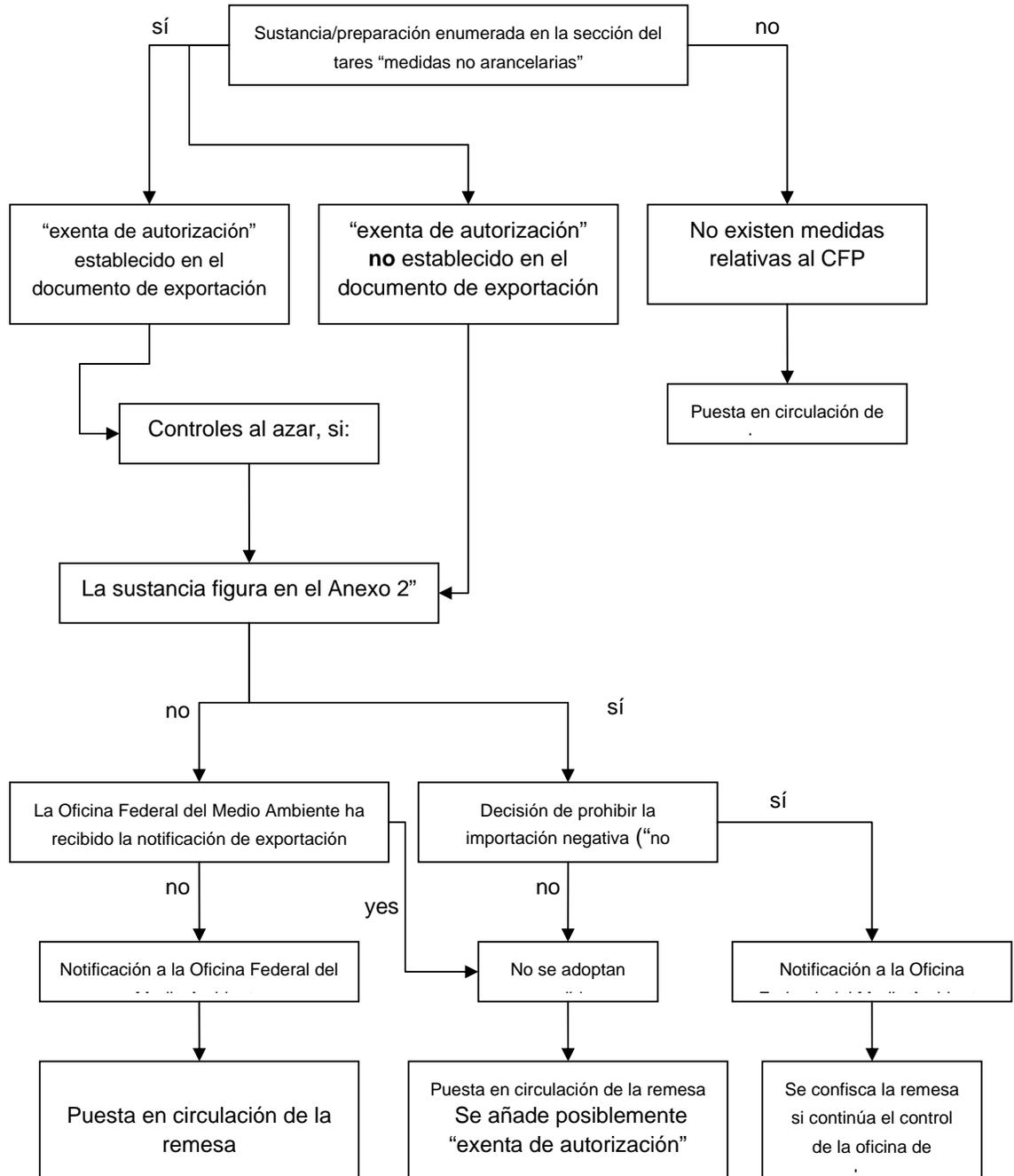
At the bottom, there is a disclaimer: "This is not a tariff information. The above-mentioned data are not binding. Texts of legal provisions are determining in any case." and buttons for 'adapt Search', 'goto tariff tree', and 'PDF'.

La Oficina Federal del Medio Ambiente comunica periódicamente a las oficinas de aduanas las notificaciones de exportaciones recibidas, de manera que los funcionarios de aduanas pueden controlar si se han cumplido los requisitos establecidos en la sección 4 a) del artículo 5. En caso de que no se hayan cumplido, la oficina de aduanas lo notificará a la Oficina Federal del Medio Ambiente trámite un formulario, pero no tomará muestras de los productos químicos ni detendrá la remesa en las fronteras.

Además, tal como estipula el artículo 17 de la Ordenanza sobre el CFP, las oficinas de aduanas pueden inspeccionar, mediante controles al azar o a petición de la Oficina Federal del Medio Ambiente, si los importadores y los exportadores cumplen los requisitos descritos anteriormente.



En el siguiente diagrama se ilustra este procedimiento relativo a la importación y la exportación de productos químicos mediante un **árbol de decisión**:





IV Información adicional

- http://www.umwelt-schweiz.ch/imperia/md/content/stobobio/stoffe/pic_ordonnance/42.pdf (Inglés)
- http://www.bk.admin.ch/ch/f/rs/c814_82.html (Francés)
- http://www.bk.admin.ch/ch/i/rs/c814_82.html (Italiano)
- http://www.bk.admin.ch/ch/d/sr/c814_82.html (Alemán)
- Aranceles Vigentes en Suiza: T@res <http://xtares.admin.ch>
- Autoridad nacional designada de conformidad con el Convenio de Rotterdam
Contacto: Bettina Hitzfeld / Georg Karlaganis
Oficina Federal del Medio Ambiente
División de Sustancias, Suelo y Tecnología Biológica
3003 Berna
Teléfono +41 31 323 17 68
Facsímile +41 31 324 79 78
picdna@bafu.admin.ch / georg.karlaganis@bafu.admin.ch / bettina.hitzfeld@bafu.admin.ch
<http://www.environment-switzerland.ch>
- Sitio web de la Ordenanza sobre el CFP
http://www.umwelt-schweiz.ch/buwal/eng/fachgebiete/fg_stoffe/chemikalienrecht/pic/index.html